



INFORME DE NECESIDAD Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PASTELERÍA, VARIOS Y DELICATESSEN PARA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA, CENTRO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

EXPEDIENTE CONTR/2023/660430

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2023 se emite por la Secretaría Provincial memoria justificativa en la que se expone la necesidad de llevar a cabo la presente contratación.

Segundo.- La estructura del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga esta integrada por la propia Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la red de veintiún centros y oficinas de empleo ubicados en distintos municipios de la provincia, por la Escuela de Hostelería de Málaga “La Cónsula”, mediante anuncio de 8 de febrero de 2016 de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en BOJA número 27 de 10 de febrero de 2016, por la Escuela de Hostelería de Benalmádena “La Fonda”, mediante anuncio de 3 de marzo de 2016 de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en BOJA número 45 de 8 de marzo de 2016, y por el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio “CIO-Mijas”, mediante anuncio de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en BOJA número 150 de 7 de agosto de 2017.

Tercero.- El objeto de este contrato consiste en el suministro de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PASTELERÍA, PRODUCTOS DIVERSOS Y DELICATESSEN para la Escuela de Hostelería de Málaga, centro dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Cuarto.- Se trata de una necesidad que no puede ser cubierta por medios propios ya que el Servicio Andaluz de Empleo carece de los recursos humanos, técnicos y materiales para la prestación de la misma. Los suministros requeridos para la elaboración de los identificadores no están disponibles en las licitaciones actualmente vigentes en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga. De todo lo anterior, puede concluirse que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional. A la vista de cuanto antecede, y por razones de cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Servicio Andaluz de Empleo queda justificada la necesidad de realizar la presente contratación.

Quinto.- Según lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), se tramitará como contrato menor de suministro, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 €, (IVA excluido).

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisface por si misma las necesidades administrativas descritas en el objeto del contrato, pudiéndose ejecutar

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2023 12:07:49	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKq0ohTx6R3lmhgz8895bii621	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



separadamente de otras para alcanzarlas, pero existiendo una indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión con la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

Esto es que, con la utilización de esta modalidad contractual, no se altera el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia establecidos en la LCSP, o la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP. Tampoco existe fraccionamiento del contrato, por ser éste una unidad separada, operativa y funcional, y no existir ningún contrato con el mismo objeto en la actualidad en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto autorizado mediante este contrato.

Séptimo.- El pago del precio se realizará una vez certificado de conformidad la entrega del suministro en un único pago previa presentación de la factura en los términos establecidos en la comunicación del encargo del presente contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Vistos los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo.- Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre otras, la competencia para la autorización y disposición hasta el límite de la cuantía de los contratos menores, el informe justificativo del contrato menor y la adjudicación del mismo.

Tercero.- D^a. Carmen Sánchez Sierra, en su calidad de Directora Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20.1 del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y las Resoluciones de 28 de noviembre de 2012, de 10 de julio de 2018 y de 1 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de contratación.

Por todo ello,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2023 12:07:49	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKq0ohTx6R3lmhgz8895bii621	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al presente contrato menor por un importe de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (13.354,04€) (IVA excluido). La cantidad que corresponde de IVA es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (836,57€). El importe total del contrato IVA incluido asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (14.190,61€). Este contrato se adjudica a la empresa MALAGA DELICIAS, S.L., con CIF 29884137, cuya oferta presentada ha resultado ser la única.

Segundo.- El plazo de ejecución total del contrato será de 4 meses comenzando el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. En atención al artículo 29 de la LCSP este contrato no puede ser objeto de prórroga.

Tercero.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Contra la presente Resolución podrá interponer, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, antes citada, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2023 12:07:49	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKq0ohTx6R3lmh pz8895bii621	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	